



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 - 2009 - MDPP

Puente Piedra,

09 ENE. 2009

VISTO: El Informe N° 747 – 2008/SGPV – GDES - MDPP de la Subgerencia de Participación Vecinal que solicita insertar en el TUPA el procedimiento de Certificado Municipal de Vivencia.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, mediante informe N° 747 – 2008/SGPV – GDES – MDPP el Gerente de Participación Vecinal propone se inserte en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el procedimiento denominado: “Certificado Municipal de Vivencia”, salvo mejor parecer;

Que, el mencionado subgerente argumenta su propuesta en el hecho que es de vital importancia para los procesos de prescripción adquisitiva de dominio tramitados vía notarial o ante el Poder Judicial a tenor de lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 505° del código procesal civil y que COFOPRI también lo requiere para el saneamiento físico legal, procediéndose a elaborar la estructura de costos del procedimiento para obtención del Certificado de Vivencia Municipal, por lo que se debe proceder a la modificación del TUPA;

Que, mediante informe N° 161 – 2008 – GPP – MDPP la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que de conformidad a los numerales 38.1 y 38.5 del artículo 38 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique el incremento de derechos o de requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante informe N° 372 – 2008 – GAJ/MDPP la Gerencia de Asuntos Jurídicos opino que la propuesta de incorporar en el TUPA el procedimiento denominado “Certificado de Vivencia Municipal” resulta innecesario por lo tanto es improcedente, así mismo propone se cambie la denominación al procedimiento que establece el ítem 2.06 del TUPA de la entidad por el de “Certificado ó constancia de posesión para el proceso de saneamiento físico legal así como para el otorgamiento de la factibilidad de servicios básicos”

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y lo señalado en el artículo 42° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER se cambie la denominación al procedimiento que establece el ítem 2.06 del TUPA de la entidad, por el de "Certificado o constancia de posesión para el proceso de saneamiento físico legal así como para el otorgamiento para la factibilidad de servicios básicos";

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Educativo y Social y a la Subgerencia de Participación Vecinal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA
GERRAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE